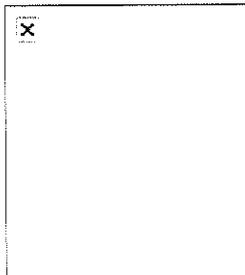




### Una Reforma Constitucional: Hito histórico electoral. Juan Ignacio García R.



Juan Ignacio García R.  
Director del Servicio Electoral de Chile

#### CURRICULUM

Juan Ignacio García Rodríguez, 75 años, abogado, con estudios de Derecho en la Universidad de Chile, titulado en 1958.

Con posterioridad, entre 1960 y 1961, cursó estudios de Derecho Comparado en el Instituto Interamericano de Derecho de la Universidad de Nueva York.

En 1961 y 1962 fue aceptado como abogado visitante en la firma Sullivan & Cromwell en Nueva York.

Una vez retornado a Chile ejerció la práctica privada y desde el año 1964 ingresó a la Dirección del Registro Electoral como abogado. En 1965 fue nombrado Subdirector de dicha entidad, cargo que desempeñó hasta 1977, fecha en que fue designado Director de la misma.

En 1986 la Dirección del Registro Electoral pasó a llamarse Servicio Electoral y Juan Ignacio García pasó a ser su Director hasta la fecha. En este período le ha correspondido organizar todos los procesos electorales y plebiscitarios realizados en Chile.

Paralelamente a estas funciones electorales nacionales y gracias a la incorporación del Servicio Electoral como miembro del Protocolo de Quito y de la Unión Interamericana de Organismos Electorales, García ha participado como observador internacional en elecciones en prácticamente todos los países latinoamericanos.

A lo anterior, ha contribuido asimismo las invitaciones que ha recibido de parte de la OEA, Naciones Unidas, y del Instituto de Cooperación Iberoamericana, gracias a las cuales ha participado en otras tantas misiones de observación electoral como de seminarios relativos a los temas electorales.

García también ha recibido invitaciones de parte de NDI, IRI y de International IDEA para participar en misiones y seminarios organizados por dichas entidades, tanto en América como en Europa y Asia.

Aparte de su actividad netamente electoral, Juan Ignacio García ha sido profesor a lo largo de los últimos 40 años en la Universidad de Chile, Universidad Católica y en la Universidad Central en el área de Derecho Constitucional.

En Chile se ha producido en el curso del año 2009 una importante reforma a la Constitución Política de la República mediante la Ley N° 20.337 publicada en el Diario Oficial de fecha 4 de abril del presente año.

Las normas constitucionales afectadas son los artículos 15 y 18 del texto vigente.

Debe recordarse que los proyectos fusionados, como ya se ha dicho, se estaban discutiendo desde el año 2000, en el caso de la inscripción automática, y desde 1991 en el de votación de chilenos en el exterior, por lo que su discusión conjunta tiende a dar una solución definitiva a situaciones que han dado margen a críticas al régimen electoral chileno por no haberse adaptado a modernizaciones que ya han sido incorporadas a numerosas legislaciones electorales latinoamericanas, aunque esto no cabe aplicarlo al voto voluntario ya que Chile aparece como uno de los primeros países en aprobarlo, rompiéndose una tradición latinoamericana de mantener el voto obligatorio para los procesos electorales.

Es precisamente el hecho ya señalado de la fusión de esos proyectos el que está trayendo las mayores dificultades en su rápida aprobación por parte del Congreso chileno, ya que hubo un sector político, que si bien está de acuerdo con regular el voto de chilenos en el exterior, lo quiere condicionar a determinados requisitos que no son aceptados por otros sectores. Esto ha significado, por el momento una dilación en el trámite legislativo del proyecto.

Por su parte y desde el ámbito técnico el Servicio Electoral chileno, ha sido categórico en el sentido de que un proyecto de esta envergadura requiere para su puesta en marcha, de un proceso informativo a la ciudadanía con un plazo prudente para su aplicación.

Ahora bien, analizando el proyecto mismo en cuestión, se pueden establecer los siguientes lineamientos generales que, por supuesto, podrían ser modificados durante la tramitación legislativa.

Primeramente, es necesario señalar que el proyecto debió hacerse cargo de la situación coyuntural que afecta en Chile al sistema de inscripciones electorales en la actualidad, esto es, que existen aproximadamente dos millones y medio de personas no inscritas en los registros electorales ya que hasta la fecha dicho trámite es voluntario y no automático, por lo tanto el proyecto separa lo que será la situación ordinaria de las inscripciones automáticas, con lo que hay que resolver con respecto al ingreso brusco y de una sola vez, de dos millones y medio de electores al padrón electoral, lo que representa un gran desafío técnico e informativo para la elaboración del padrón definitivo de electores.

El proyecto establece un primer mecanismo de información que proviene del Registro Civil, que en Chile es un organismo separado del Servicio Electoral. El Registro Civil elaborará una nómina de personas mayores de 17 años sin tener en cuenta si ellas se encuentran inscritas o no en el registro electoral. Dicha nómina o lista se entregará al Servicio Electoral para que éste incorpore al registro electoral aquellas personas que no estaban inscritas dejando intacta la situación de los ya inscritos.

Lo anterior representa un esfuerzo computacional importante ya que los no inscritos van a ser incorporados al padrón electoral de acuerdo al domicilio que hayan señalado en el último trámite realizado ante el Registro Civil, esto puede representar la necesidad que dichas personas deban cambiar su ubicación en el padrón electoral de acuerdo al domicilio electoral que quieran efectivamente tener. Lo mismo sucederá con los chilenos que se encuentren fuera del país, que tendrán que realizar su actualización domiciliaria ante el respectivo Consulado chileno.

Una vez efectuada esta actualización, tanto en Chile como en el exterior, el Servicio Electoral confeccionará un registro electoral que podrá ser modificado de acuerdo a las reclamaciones que pueden efectuarse por la exclusión o inclusión errónea de las personas afectadas, luego de lo cual el Servicio Electoral elaborará el padrón definitivo de electores que podrán votar en la elección que corresponda.

Como se puede apreciar, es un procedimiento complejo que requiere de tiempo, información acabada a los electores, pero que llevado a cabo con la rigurosidad que requiere esta tarea podrá

El artículo 15 pasa a tener la siguiente redacción: "En las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario, secreto y voluntario". Y por su parte el nuevo inciso 2º del artículo 18 pasó a tener la siguiente redacción: "Una ley orgánica constitucional contemplará, además, un sistema de registro electoral, bajo la dirección del Servicio Electoral, al que se incorporarán, por el sólo ministerio de la ley, quienes cumplan los requisitos establecidos por esta Constitución".

En la reforma constitucional señalada en los artículos ya citados, implica la instauración en Chile de la inscripción automática y el voto voluntario, reformas que se habían venido discutiendo desde hacía largos años en el Congreso chileno por lo que puede estimarse un hito histórico en el régimen electoral el país.

La aprobación de esta reforma no implica la vigencia inmediata de las normas modificadas ya que en virtud de la nueva disposición vigésimotercera transitoria de la Constitución: "Las reformas introducidas a los artículos 15 y 18 sobre voluntariedad del voto e incorporación al registro electoral por el solo ministerio de la ley, regirán al momento de entrar en vigencia a la respectiva ley orgánica constitucional a que se refiere el inciso segundo del artículo 18 que se introduce mediante dichas reformas".

A raíz de lo expuesto el Poder Ejecutivo ha enviado a tramitación al Congreso un proyecto de ley que tiene por objeto cumplir con la norma constitucional ya señalada, es decir, regular la inscripción automática de los electores chilenos y modificar aquellas normas de las leyes que se referían al sufragio obligatorio, vigente hasta la fecha en el país.

El estado de tramitación de este proyecto se encuentra en su primer trámite legislativo en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado de la República.

El proyecto enviado por el Ejecutivo contempla en un solo texto la fusión de un proyecto que se encontraba en trámite acerca de la inscripción automática con otro proyecto que también se encontraba en trámite en el Congreso, cual es, el que otorga el derecho a sufragio a los chilenos que se encuentran en el exterior.

La razón primera para fusionar estos proyectos nacen del hecho de que en la inscripción automática no puede distinguirse entre los chilenos que están dentro o fuera del territorio para incorporar a esas personas al Registro Electoral.

constituirse en un nuevo sistema de inscripciones electorales para Chile.

A mayor abundamiento, el proyecto establece que tanto las informaciones que provengan del Registro Civil como el registro electoral, deberán ser auditados por firmas independientes para así satisfacer cualquier inquietud que se pueda tener con respecto a la veracidad de los datos contenidos en dichos instrumentos.

Sin perjuicio de lo expuesto, no todo se ha dicho en esta materia ya que existen aún temas controvertidos que requerirán de una mayor discusión entre los diferentes partidos políticos que están analizando en la actualidad este proyecto.

Mientras se consolida este proceso y dada la proximidad de la elección presidencial y parlamentaria el Servicio Electoral está tratando de incentivar la inscripción electoral tradicional, por lo que ha establecido que los días domingo se atenderá en las juntas inscriptoras a lo largo del país para que así las personas no inscritas tengan las máximas oportunidades de participar en las elecciones de diciembre. A esta misma conclusión están llegando diferentes entidades, posibles candidatos y el propio Gobierno, y en los próximos dos meses se efectuará una campaña masiva dedicada a fomentar la inscripción entre los jóvenes.